MICRO REGIONES

MANUAL

Micro Regiones

Programa de Desarrollo Regional Sustentable

(Proders)

Programa de Desarrollo Regional Sustentable (Proders)

A) DESCRIPCIÓN

El Programa de Desarrollo Regional Sustentable (Proders) es un instrumento de política pública para el impulso del desarrollo sustentable, ya que comprende las dimensiones ambiental, económica y social. Es flexible porque atiende los diferentes aspectos que exigen las diversas condiciones regionales; es integral porque sirve de eje articulador de otros programas; es participativo porque sus apoyos se obtienen mediante la discusión y conocimiento de los miembros de las comunidades que atiende. Fomenta la corresponsabilidad porque el subsidio se obtiene a través de la suscripción de compromisos entre la comunidad y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp).

Es un programa gubernamental que se realiza por las propias comunidades con recursos públicos, con los cuales la sociedad las compensa, así sea parcialmente, por su contribución a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad; parte del reconocimiento de la estrecha correlación entre pobreza y marginación y el proceso de deterioro del medio ambiente y depredación de los recursos naturales.

Los apoyos del Programa están dirigidos a atender un universo potencial de 491 municipios de 87 regiones prioritarias para la conservación (constituidas por las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia y aquellas áreas productivas dedicadas a una función de interés público, así como por aquellas regiones con alto nivel de biodiversidad, alto potencial de recursos naturales, representativas de las diferentes condiciones ecológicas y socioeconómicas del país y de interés especial para los gobiernos federal y estatal). En las entidades federativas, la operación del Programa se maneja a través de las direcciones de las Áreas Naturales Protegidas o las delegaciones federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).

Estos apoyos están destinados a la implementación de acciones y proyectos dentro de las regiones prioritarias para la conservación, que deben dirigirse principalmente a promover la conservación de la zona núcleo o zonas de alta biodiversidad, mejorar las condiciones de producción de las comunidades asentadas en la poligonal de las áreas naturales protegidas o dentro de los municipios que integran las regiones prioritarias y contener los procesos de deterioro ambiental.

Los apoyos que el Programa otorga son los siguientes:

- *Estudios técnicos*: elaboración o actualización de estudios que constituyan herramientas de planeación y programación, con una visión de mediano y largo plazos que se relacionen con programas de desarrollo comunitario o micro regional,

monitoreo, conservación y manejo de los recursos naturales, de prefactibilidad y factibilidad

- *Proyectos comunitarios*: apoyos para el establecimiento, construcción y conservación de la infraestructura ambiental y productiva que se relacionen con actividades de conservación y restauración de suelos, conservación y restauración de ecosistemas, aprovechamiento sustentable e infraestructura acuícola

- *Capacitación comunitaria*: apoyos para impulsar cursos, talleres teórico-prácticos y actos de capacitación, organización y de asistencia técnica en torno a los conceptos de gestión, aplicación de nuevas tecnologías y educación ambiental

El presupuesto total autorizado para el Programa se destina en una proporción de hasta 32 por ciento como máximo a la ejecución de estudios técnicos y capacitación comunitaria y al menos 61 por ciento a la ejecución de proyectos comunitarios. De la proporción restante, se destina hasta 5 por ciento a gastos de operación y hasta 2 por ciento como máximo a la contratación de la evaluación externa del Programa.

Los porcentajes máximos de apoyo que realiza la Conanp dependen del tipo de concepto. En los casos de estudios técnicos y capacitación comunitaria se apoya con 100 por ciento; para proyectos comunitarios, se apoya sólo 80 por ciento; el porcentaje restante deberá ser cubierto con recursos propios de los beneficiarios o concertar recursos de otras fuentes. Estos apoyos estarán sujetos a la previsión de costos unitarios máximos y límites de superficie, que se establecen en el Anexo 2 de las Reglas de Operación.

B) OBJETIVO

Impulsar un modelo de planeación regional descentralizada, participativa y democrática que conduzca hacia modelos de desarrollo regional sustentable en los que la utilización de los recursos naturales locales contribuya a disminuir la pobreza, impulsar el crecimiento productivo y aumentar los ingresos de los habitantes en las regiones prioritarias para la conservación, desde un enfoque de planeación de mediano plazo.

C) POBLACIÓN OBJETIVO

- Ejidos, comunidades y propietarios ubicados en los municipios de las regiones prioritarias para la conservación, mismos que se especifican en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa

- Sociedades o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas

- Usuarios, permisionarios, concesionarios, personas físicas o morales que realizan actividades que promueven la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en las regiones prioritarias para la conservación, cuya fuente principal de ingresos, por lo menos durante los últimos cinco años, provenga de dicho aprovechamiento

D) REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA

1. Acreditar estar ubicados dentro de los municipios de las regiones prioritarias para la conservación, mismos que se especifican en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa.

2. Solicitar recursos en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de apoyo, mismos que se establecen en el Anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa.

3. Presentar sus solicitudes en escrito libre, en los términos y condiciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa.

4. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no cuentan con apoyos de otros programas a cargo del gobierno federal que impliquen una duplicidad de acciones de los Proders.

5. En el caso de proyectos comunitarios, celebrar a través del Comité Pro Obra un convenio de concertación con la dirección del área natural protegida o delegación federal, según corresponda, en el que se incluyan las responsabilidades de los beneficiarios y de la dirección o de la delegación federal.

6. En el caso de estudios técnicos y capacitación comunitaria, firmar un convenio de concertación tripartita con la dirección del área natural protegida o delegación federal, según corresponda y el prestador de servicios que realizará el estudio o impartirá el curso de capacitación.

E) MECÁNICA DE OPERACIÓN

La dirección del área natural protegida y la delegación federal de la Semarnat, en coordinación con el gobierno del estado correspondiente, emiten y publican la con-

vocatoria para acceder a los subsidios del Programa, en el diario de mayor circulación estatal.

Los beneficiarios deberán presentar sus solicitudes mediante escrito libre, dirigido a nombre del director del área natural protegida en el caso de un área de este tipo y sus zonas de influencia o al delegado federal de la Semarnat correspondiente, en el caso de otras regiones prioritarias para la conservación.

En una solicitud los beneficiarios podrán requerir uno o más conceptos subsidio. El plazo de recepción de solicitudes es de 20 días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Posteriormente, la dirección o la delegación federal verifica la autenticidad de los datos asentados y en un plazo de cinco días hábiles informa a los interesados de alguna omisión o irregularidad, mismas que deberán ser subsanadas en el plazo previsto.

La dirección del área natural protegida o la delegación federal de la Semarnat, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de cierre del período de recepción de solicitudes, dictamina técnica y económicamente cada una de las solicitudes. La evaluación técnica, económica y financiera, se debe apegar al marco de calificación para las solicitudes de apoyo, establecido en el numeral 4.4.1.2 de las Reglas de Operación del Programa.

Una vez integrado el total de solicitudes y expedientes de los conceptos de subsidios autorizados, la Conanp publica la información en su página Internet y a través de la dirección del área natural protegida o la delegación federal de la Semarnat, notifica a los beneficiarios de los resultados en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de dictamen y emite los oficios de autorización correspondientes.

En el caso de proyectos comunitarios, los beneficiarios, constituidos en asamblea general, integran el Comité Pro Obra, el cual se encargará de presentar las copias de las autorizaciones para la ejecución de su proyecto ante la dirección del área natural protegida o delegación federal de la Semarnat, quienes firmaran un Convenio de Concertación para Proyectos Comunitarios con el representante legal de los beneficiarios y los demás miembros del Comité.

Si se trata de un estudio técnico o curso-taller de capacitación comunitaria, la dirección del área natural protegida o la delegación federal de la Semarnat firma un convenio de concertación tripartita con el representante legal de los beneficiarios y el representante del grupo consultor que realice el estudio técnico o imparta el curso de capacitación.

La dirección del área natural protegida o la delegación federal de la Semarnat emiten el primer pago (hasta 50 por ciento), el cual es recibido por el Comité Pro Obra para iniciar los trabajos en el caso de proyectos comunitarios. Asimismo, la autoridad citada realiza visitas de seguimiento y supervisión física y emite la segunda ministración, de acuerdo con los avances. Concluidas las obras y trabajos, la dirección del área natural protegida o la delegación federal verifica el cumplimiento de metas y revisa los documentos entregados para poder elaborar el acta de entrega-recepción.

F) TIEMPOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA

La publicación de la convocatoria varía de acuerdo con los tiempos de concertación con los gobiernos locales y la autorización de presupuesto para el Programa por parte de la SHCP. Sin embargo, con la finalidad de agilizar y homogeneizar el ejercicio de los recursos del Programa de Desarrollo Regional Sustentable, la Comisión Nacional estableció que la publicación de la convocatoria deberá realizarse a más tardar el día 31 de marzo del año fiscal correspondiente.

La publicación de la convocatoria se lleva a cabo coordinadamente con el gobierno del estado en el que se ubique la región prioritaria para la conservación, por lo que el período de recepción de solicitudes inicia desde el día de publicación de la convocatoria respectiva y tendrá una vigencia de 20 (veinte) días naturales hasta las 18:00 horas del día vigésimo.

En las Reglas de Operación no se menciona que el día a más tardar sea el 31 de marzo del año fiscal ni la vigencia.

G) MARCO LEGAL

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente

- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Sustentable 2003, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de marzo de 2003

- Acuerdo por el que se modifican, adicionan y eliminan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable 2003, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 2004

H) FIGURAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Difusión

La convocatoria deberá publicarse en el diario de mayor circulación estatal, a fin de que los beneficiarios presenten sus solicitudes para acceder a los apoyos del Programa. Las convocatorias deberán contener los criterios de elegibilidad, las características de los apoyos, así como los términos y condiciones en que se realizará la asignación de los recursos.

Personal de la dirección del área natural protegida o delegación federal de la Semarnat informará a los beneficiarios de la posibilidad de realizar proyectos o acciones en su localidad a través de los diferentes conceptos de apoyos de los Proders.

La dirección del área natural protegida o delegación federal de la Semarnat mantendrá en lugares públicos y en sus propias oficinas la relación de las solicitudes recibidas y las que hayan sido objeto de los apoyos.

La Conanp desarrollará una base de datos que contendrá al menos datos generales de los solicitantes y de los beneficiarios, su ubicación, tipo de concepto de apoyo y monto, incluyendo el respectivo avance en el cumplimiento de metas. Esta información será pública con acceso a través de algún medio de transmisión electrónica

La papelería y la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las delegaciones federales y las direcciones de las áreas naturales protegidas para este Programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: *Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente*.

Comité Pro Obra

Los beneficiarios, en asamblea general, deben integrar un Comité Pro Obra en el que participan mujeres y hombres que demanden el apoyo para promover y fortalecer la corresponsabilidad social que permita su presencia en la toma de decisiones, ejecución y evaluación de los proyectos. El Comité estará integrado por un presidente, un secretario y un tesorero; asimismo, se establecen las vocalías de Control y Vigilancia para la ejecución del proyecto.

Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias con respecto a la operación de los apoyos y la aplicación de las reglas ante las siguientes instancias, según corresponda:

- Órgano de control interno en la Semarnat, ubicado en San Jerónimo número 458, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, México, Distrito Federal

- Secretaría de la Función Pública (SFP), ubicada en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, (SACTEL 01 800 00 148 00 en el interior de la República o 54 80 20 22 en la Ciudad de México)

- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, correo electrónico proders@conanp.gob.mx.

I) NOTAS IMPORTANTES

Derechos de los beneficiarios

En el caso de los estudios técnicos, el apoyo se otorgará por única vez por beneficiario, de acuerdo con el fallo del procedimiento de asignación que realice la dirección del área natural protegida o la delegación federal de la Semarnat.

En el caso de la capacitación comunitaria, el apoyo se otorgará anualmente y serán tres eventos como máximo de diferente concepto por beneficiario, de acuerdo con el fallo del procedimiento de asignación que realice la dirección del área natural protegida o la delegación federal de la Semarnat.

En el caso de los proyectos comunitarios, los apoyos se asignarán por única vez en el nivel de obras o áreas subsidiadas.

En el caso de los proyectos comunitarios, la dirección del área natural protegida o la delegación federal pagará los recursos al Comité Pro Obra, con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que se suscriba para proyectos comunitarios, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 3 de las Reglas de Operación, mediante la presentación de la documentación correspondiente, al cumplimiento de los aspectos siguientes:

1. Se pagará hasta 50 por ciento del apoyo a la firma del convenio de concertación de las obras o acciones que hayan sido autorizadas.

2. El porcentaje restante se pagará en ministraciones contra el avance de las obras, cabalmente documentados por los representantes del Comité Pro Obra y de las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de la dirección del área natural protegida o delegación federal.

3. El cumplimiento del calendario de trabajo programado para cada concepto que haya sido autorizado.

En el caso de los estudios técnicos y capacitación comunitaria, la dirección del área natural protegida o la delegación federal pagará los apoyos al prestador de servicios con base en lo dispuesto en el convenio de concertación tripartita que para tal efecto se celebre, de conformidad con el formato contenido en el Anexo 4 de las Reglas,

mediante la presentación de la documentación correspondiente, al cumplimiento de los aspectos siguientes:

1. Se pagará hasta 50 por ciento del apoyo a la firma del convenio de concertación del estudio técnico o curso de capacitación que haya sido autorizado.

2. El porcentaje restante se pagará en ministraciones contra el avance de los trabajos, cabalmente documentados por el prestador de servicios ante el personal de la dirección del área natural protegida o de la delegación federal.

3. El cumplimiento del calendario de trabajo programado.

Obligaciones de los beneficiarios

1. Participar, mediante asamblea general, en la aprobación del estudio técnico, proyecto comunitario y cursos de capacitación comunitaria por realizar.

2. Conformar entre los mismos beneficiarios el Comité Pro Obra para la ejecución de proyectos comunitarios.

3. Garantizar el acceso y la participación equitativa de hombres y mujeres en los diferentes conceptos de apoyo.

4. Obtener los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos comunitarios ante las autoridades competentes, así como atender lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

5. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación.

Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La Conanp procederá a suspender o cancelar los recursos cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplir en los términos establecidos en el convenio de concertación celebrado para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados.

2. Incumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiarios.

3. No entregar a la delegación federal o a la dirección del área natural protegida la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyados con recursos.

4. No aceptar la realización de auditorías técnicas o visitas de supervisión e inspección cuando así lo soliciten la Conanp, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra instancia autorizada con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.

5. Desviar los recursos que le hayan sido otorgados.

6. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo.

7. Incurrir en prácticas discriminatorias hacia grupos de mujeres o indígenas de la localidad en el acceso a los beneficios del Programa.

8. Incumplir cualquier otra obligación prevista en las Reglas y en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

La Conanp, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, procederá con base en lo siguiente:

1. Suspender temporalmente el pago de los recursos por el plazo que se estime pertinente para que los responsables corrijan las omisiones o irregularidades detectadas en las causas a que se refieren las fracciones 1, 2, 3, 4, 7 y 8 antes mencionados.

2. Cancelar el pago de los recursos en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren los incisos 5 y 6 antes mencionados.

3. Quienes sean acreedores a la sanción establecida en el punto 2 de este párrafo, quedarán obligados a devolver los recursos que les hayan sido entregados y serán excluidos de posibles apoyos subsecuentes por parte de la Semarnat.

Las sanciones previstas se aplicarán sin perjuicio de que se ejerzan las acciones legales que procedan.

DIAGRAMA: Programa de Desarrollo Regional Sustentable (Proders)

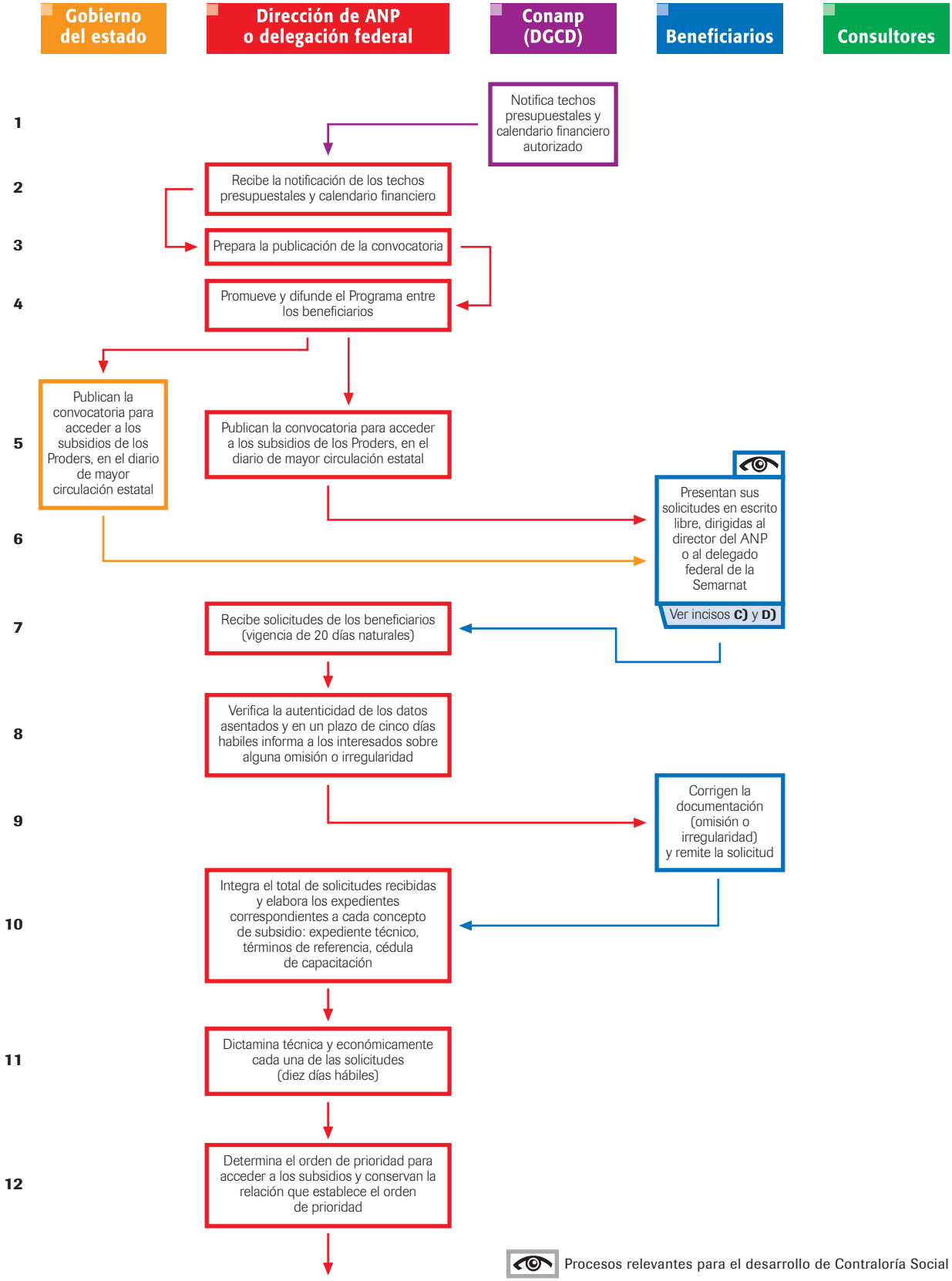

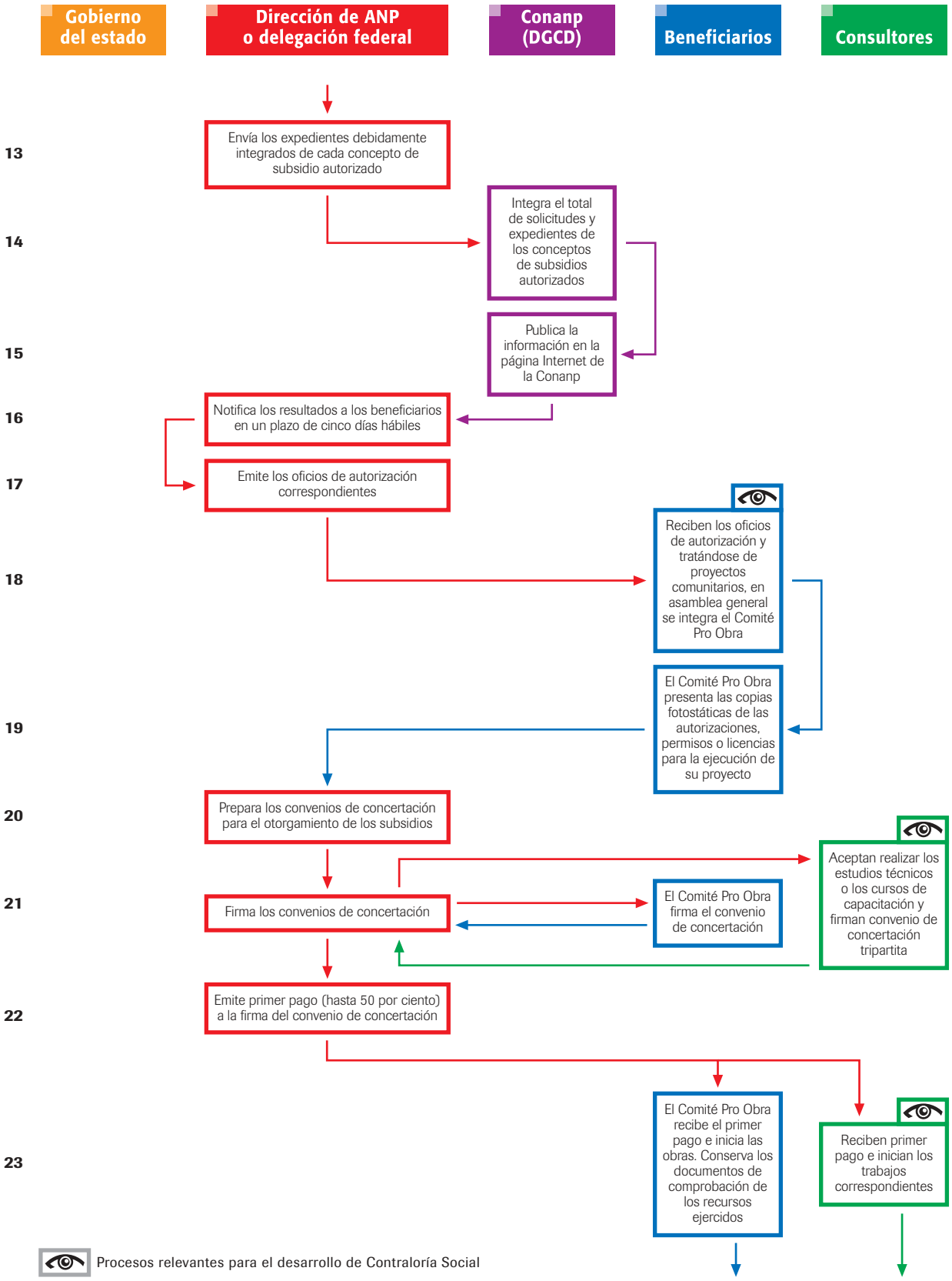
Gobierno del estado
Dirección de ANP o delegación federal
Conanp (DGCD)
Beneficiarios
Consultores
13
Envía los expedientes debidamente integrados de cada concepto de subsidio autorizado
14
Integra el total de solicitudes y expedientes de los conceptos de subsidios autorizados
15
Publica la información en la página Internet de la Conanp
16
Notifica los resultados a los beneficiarios en un plazo de cinco días hábiles
17
Emite los oficios de autorización correspondientes
18
Reciben los oficios de autorización y tratándose de proyectos comunitarios, en asamblea general se integra el Comité Pro Obra
19
El Comité Pro Obra presenta las copias fotostáticas de las autorizaciones, permisos o licencias para la ejecución de su proyecto
20
Prepara los convenios de concertación para el otorgamiento de los subsidios
21
Firma los convenios de concertación
El Comité Pro Obra firma el convenio de concertación
Aceptan realizar los estudios técnicos o los cursos de capacitación y firman convenio de concertación tripartita
22
Emite primer pago (hasta 50 por ciento) a la firma del convenio de concertación
23
El Comité Pro Obra recibe el primer pago e inicia las obras. Conserva los documentos de comprobación de los recursos ejercidos
Reciben primer pago e inician los trabajos correspondientes
Procesos relevantes para el desarrollo de Contraloría Social

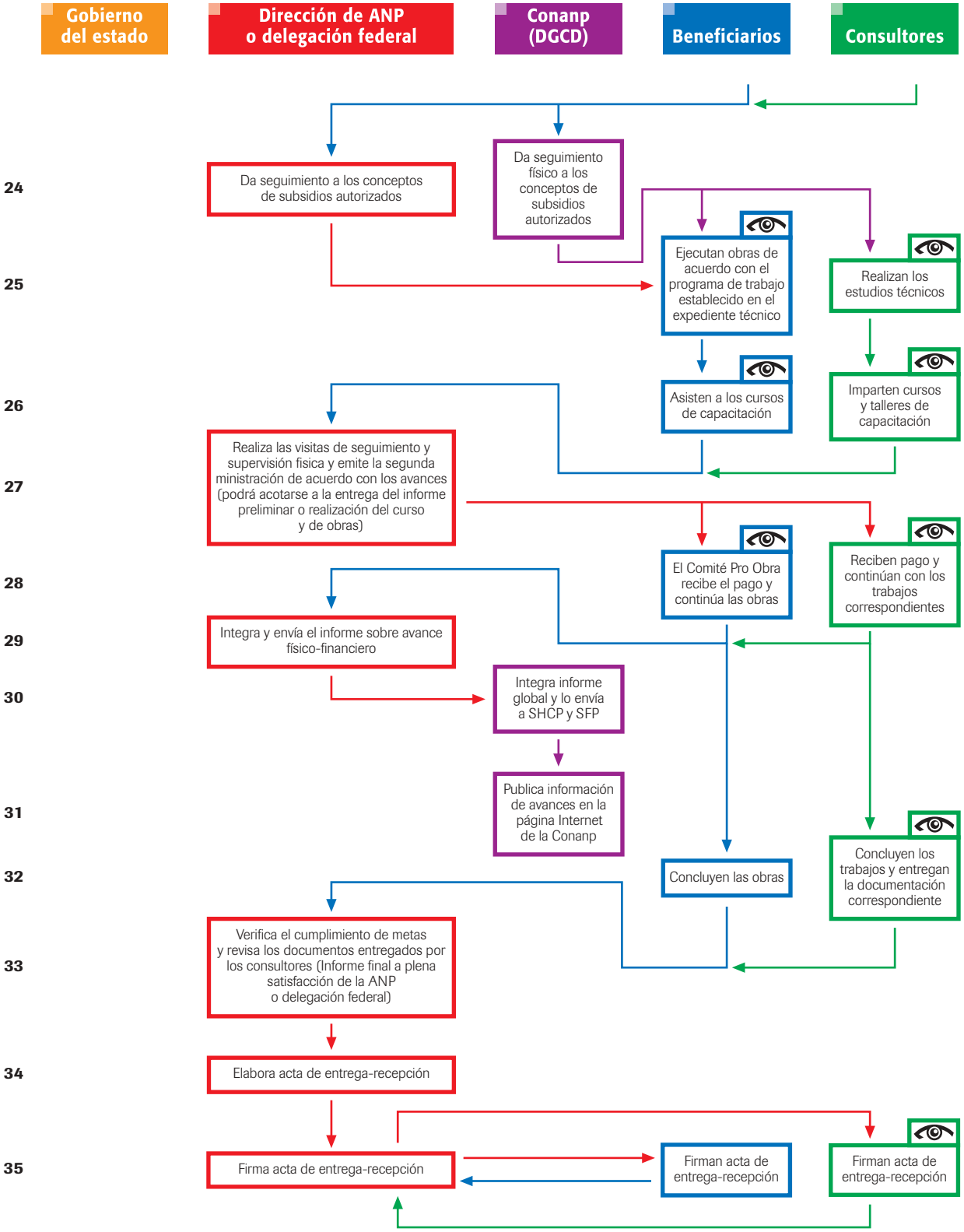

Procesos relevantes para el desarrollo de Contraloría Social

M A N U A L

Micro Regiones

Programa de Desarrollo Regional Sustentable

(Proders)

Se terminó de imprimir en octubre de 2004,
en los Talleres Gráficos de México, con un tiraje de 5,800 ejemplares.

Contigo es posible

Unidad General de Micro Regiones
Tel. 51 41 79 56 y 51 41 79 58
www.microrregiones.gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección General de Conservación para el Desarrollo
Tel. 54 49 70 10
http://conanp.gob.mx/proders/

Transparencia Mexicana
Tel. 56 59 47 14
www.transparenciamexicana.org.mx

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | SEMARNAT

TRANSPARENCIA MEXICANA